

**INFORME CORRESPONDIENTE AL REGISTRO NACIONAL DE
PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
(RNPS)¹**

CONTENIDO

DATOS ESTADÍSTICOS DEL RNPS.....	2
PERSONAS INSCRITAS EN EL RNPS – DIVIDIDO POR SEXO.....	2
REINCIDENCIA	2
REGISTROS – DIVIDIDO POR ENTIDAD FEDERATIVA	3
REGISTROS HISTÓRICOS	6
SANCIONES POR ÓRGANO RESOLUTOR	6
MUJERES ASPIRANTES, PRECANDIDATAS, CANDIDATAS, Y EN EL EJERCICIO DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR –VÍCTIMAS DE VPMRG-	7
PARTIDOS POLÍTICOS DETRÁS DE LAS PERSONAS INFRACTORAS.....	10
CONDUCTAS POR LAS QUE SE EJERCE VPMRG	11
INCIDENCIA TERRITORIAL – CALIDAD DE LA PERSONA INFRACTORA	12
VÍCTIMAS INSCRITAS EN EL RNPS – CARGO E INTERSECCIÓN	15
TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA	17
MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL, CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA Y TIPO DE SANCIÓN, ANÁLISIS DE LOS CASOS EN LOS QUE NO SE ESTABLECIÓ SANCIÓN ALGUNA	19
SOLICITUDES DE BÚSQUEDAS EN EL RNPS.....	22
ACTIVIDADES CONTINUAS.....	23

¹ Décimo quinto informe que se presenta ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

DATOS ESTADÍSTICOS DEL RNPS

PERSONAS INSCRITAS EN EL RNPS – DIVIDIDO POR SEXO

A partir de la creación del RNPS y con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, existen **402** registros, mismos que se encuentran para consulta pública, lo que representa a **350** personas inscritas, desagregadas de la manera siguiente:

Tabla 1. Personas inscritas por sexo

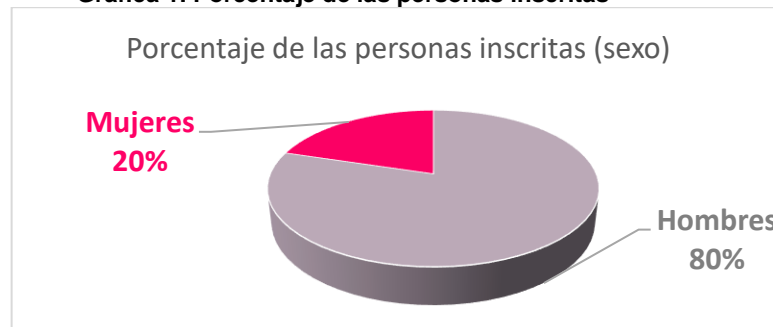
Mujeres	Hombres	Total
71	279	350

Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

Es decir, el 80% de las personas inscritas son hombres, mientras que el 20% son mujeres.

Gráfica 1. Porcentaje de las personas inscritas



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

CASOS DE REINCIDENCIA

Es de resaltar el tema de la reincidencia de las personas infractoras inscritas en el RNPS, a la fecha de corte, se tiene que:

- Respecto de los **hombres**, **29** han sido registrados como reincidentes de la siguiente manera: **1** registrado en **11** ocasiones;² **6** se han registrado en **3** ocasiones cada uno de ellos³ y **22** registrados en **2** ocasiones⁴ y,
- De las **mujeres**, **6** fueron registradas como reincidentes, de la siguiente manera: **1** registrada en **4** ocasiones,⁵ y **5** registradas **2** veces, cada una de ellas.⁶

REGISTROS – DIVIDIDO POR ENTIDAD FEDERATIVA

Los **402** registros se distribuyen en las entidades federativas de la siguiente manera:

Oaxaca: 142; seguido de **Veracruz con 46**; **Tabasco con 33**; Chiapas con 21; Baja California con 12; Quintana Roo y Puebla con 11, cada uno de ellos; Baja California Sur con 10; Chihuahua, Morelos, Nayarit, Sonora y Zacatecas con 9, respectivamente; Ciudad de México, San Luis Potosí, Querétaro y Guanajuato con 8 registros cada uno; Campeche con 7; Jalisco con 5; Coahuila, Hidalgo y Tamaulipas con 4 cada uno de ellos; Yucatán con 3 registros; Estado de México, Guerrero y Michoacán con 2, respectivamente; Nuevo León con 1 registro.

A lo anterior se suman **5** registros en el ámbito nacional, al tratarse del Coordinador de Comunicación Social y Política del otrora Partido Encuentro

² Incluye su primer registro y los 10 casos de reincidencia.

³ Incluye su primer registro y los 2 casos de reincidencia.

⁴ Incluye su primer registro y el caso de reincidencia.

⁵ Incluye su primer registro y los 3 casos de reincidencia.

⁶ Incluye su primer registro y el caso de reincidencia.

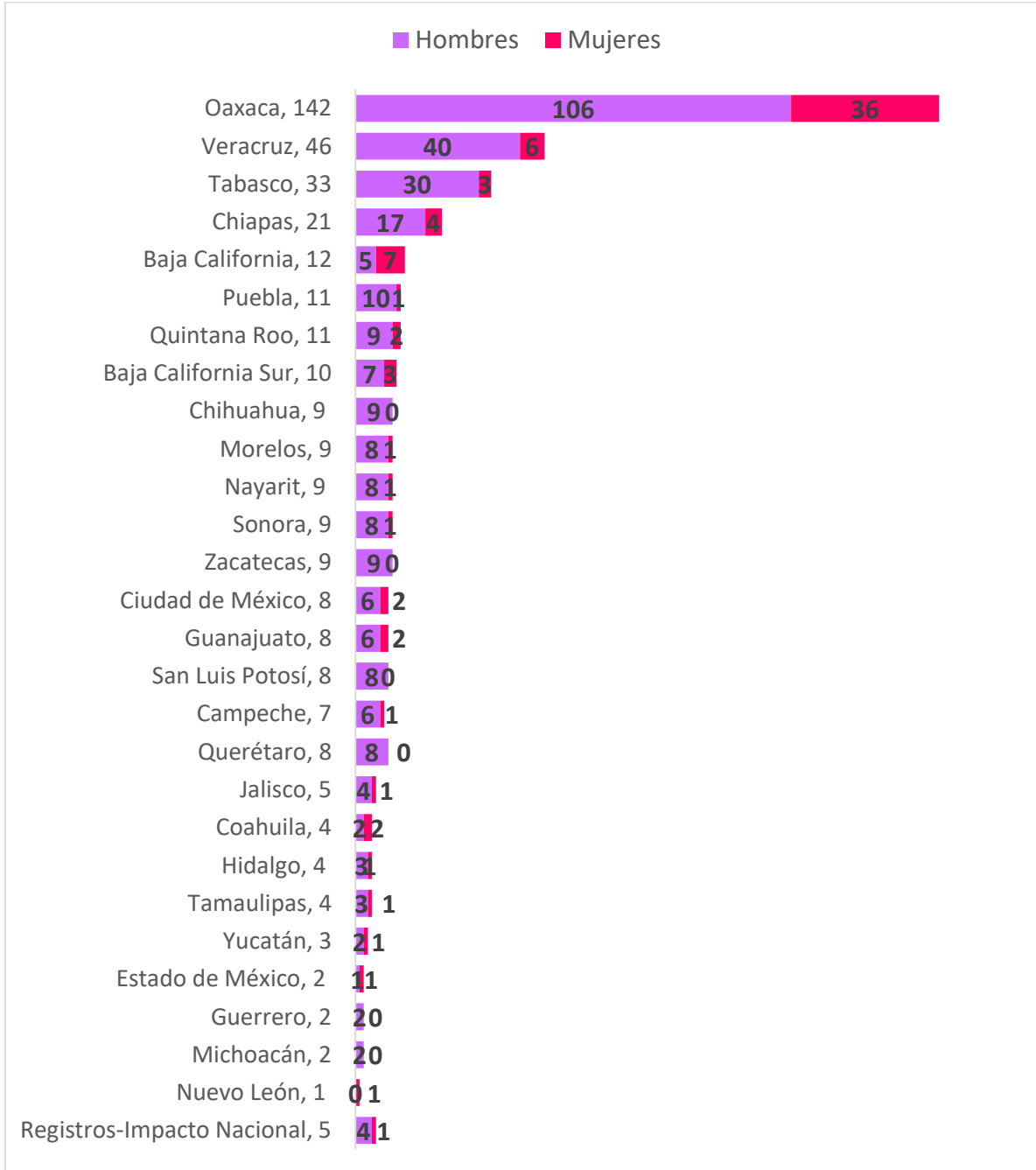
Solidario; del Diputado Federal Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, del ciudadano Rodrigo Iván Cortés Jiménez, de la Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios, así como de Oscar Limeta Meléndez, Administrador de una cuenta de la red social antes conocida como *"Twitter"*, ello al no tener un impacto exclusivo en alguna entidad federativa.

Cabe mencionar que las entidades de Aguascalientes, Colima, Durango, Sinaloa y Tlaxcala, a la fecha **no cuentan con alguna inscripción en sus respectivos registros.**

Precisando que, en el caso de Colima si ha contado con una inscripción en el RNPS, no obstante, éste ya ha cumplido con la temporalidad ordenada en la sentencia respectiva, por lo que, actualmente ya no se encuentra visible en el registro público.

Lo anterior, queda ejemplificado en la gráfica siguiente, la cual, pretende visibilizar, las entidades con más personas registradas, al igual que el sexo que comete con mayor frecuencia violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), para estos efectos, se considera el total de registros (402) con independencia de la reincidencia de la persona sancionada, quedando de la siguiente manera:

Gráfica 2. Personas inscritas por entidad federativa y dividida por sexo



Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024

REGISTROS HISTÓRICOS

Es oportuno informar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral resguarda los datos de las personas que han cumplido con la permanencia ordenada en la respectiva sentencia y/o resolución ejecutoriada en un archivo denominado “**registro histórico**”, de conformidad con lo que establece el artículo 14, numeral 4,⁷ de los *Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género* (Lineamientos).

Se destaca que, a la fecha del presente informe existen **89** personas en el **registro histórico**, mismas que ya cumplieron el tiempo de inscripción en el RNPS. De las cuales **14** fueron mujeres y **75** hombres; correspondientes a las entidades de:

Baja California (9); Baja California Sur (3); Campeche (13); Chiapas (6); Chihuahua (3); Coahuila (1); Colima (1); Estado de México (3); Guanajuato (6); Guerrero (5); Morelos (1); Nuevo León (8); Oaxaca (2); Puebla (3); Querétaro (2); Quintana Roo (9); Sonora (6); Tabasco (1) y Veracruz (7).

SANCIONES POR ÓRGANO RESOLUTOR

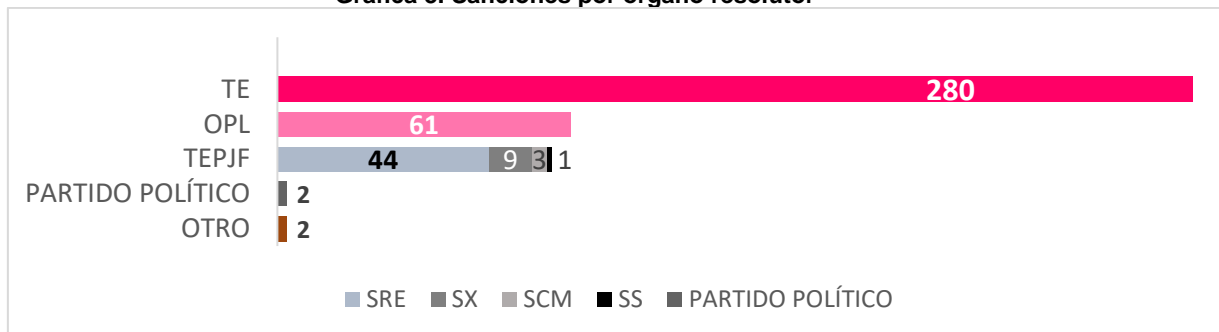
En otro orden de ideas, por lo que hace a las resoluciones en las que se determina la existencia de VPMRG y se ordena se registre a la o las personas infractoras, se tiene que el mayor número de ellas las emiten los Tribunales Electorales Locales (TE), seguido de los Órganos Públicos

⁷ 4. El Instituto, a través de la UTCE, será responsable de eliminar la información pública en el Registro, una vez que concluya su vigencia. No obstante, se generará un registro histórico para consulta únicamente de las autoridades electorales locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada.

Locales Electorales (OPL) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

De igual forma se registraron a 2 personas cuya inscripción fue ordenada por un Órgano de Justicia Intrapartidaria⁸ (partido político), y 2 en materia penal⁹ (OTRO), tal como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 3. Sanciones por órgano resolutor



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

MUJERES ASPIRANTES, PRECANDIDATAS, CANDIDATAS, Y EN EL EJERCICIO DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR –VÍCTIMAS DE VPMRG-

Para efectos de este apartado solo se contabilizaron a aquellas mujeres aspirantes, precandidatas, candidatas y las que ejercen un cargo de elección popular, es decir se trata de visibilizar a mujeres que fueron violentadas en su derecho a ser votadas en alguna de sus facetas, así como en el ejercicio del cargo, para lo cual se agruparon conductas similares para crear categorías generales, obteniendo los siguientes resultados:

⁸ Se inscribieron a dos personas a partir del 27 de abril de 2024.

⁹ Mediante sentencias de procedimientos abreviados.

Aspirantes:

- 5 mujeres: de las cuales 3 de ellas fueron **aspirantes** a ocupar el cargo de diputadas locales, y a su vez, fueron violentadas a través de **publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de Internet**; a 2 más se les obstaculizó en el ejercicio de sus derechos políticos electorales, a una de ellas, no se le dejó participar para integrar la terna de una agencia de policía, mientras que, en el otro caso, se le condicionó la obtención de una candidatura.

Precandidatas:

- 2 mujeres **precandidatas**: 1 a nivel local y 1 más a nivel municipal fueron agredidas mediante **publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de Internet**.

Candidatas:

- 46 mujeres **candidatas** a ocupar un cargo de elección popular, ya sea federal, estatal o municipal, han sido víctimas de VPMRG; a través de las siguientes conductas cometidas en su contra:
 - 1: No contemplar promocionales para candidatas. (Asunto PES-Nacional, vs todas las candidatas¹⁰ del PES).
 - 1: Distribución de flyers con contenido sexual de la víctima.
 - 1: Expresiones verbales en debate.
 - 2: Expresiones verbales.

¹⁰ Se contabilizó como una víctima para efectos estadísticos.

- **3:** Expresiones/difusión de imágenes o video a través de llamadas o mensajes/WhatsApp.
- **5:** Obstaculización en el ejercicio de alguno de sus derechos político-electorales.
- **8:** Expresiones en medio de comunicación/red social.
- **25:** Publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de Internet.

En el ejercicio del cargo de elección popular:

Ahora bien, **214** mujeres que ya ejercen o ejercían un cargo de elección¹¹ popular y que se acreditó que sufrieron VPMRG, a través de las siguientes conductas:

- **1:** Expresiones verbales y privación de su libertad.
- **1:** Expresiones/difusión de imágenes o video a través de llamadas o mensajes/WhatsApp.
- **2:** Expresiones en rueda de prensa.
- **2:** Acoso laboral/sexual para obstaculizar el ejercicio de su cargo.
- **6:** Incumplimiento de sentencia o de medidas ordenadas.
- **10:** Expresiones verbales.
- **16:** Expresiones en medio de comunicación/red social.
- **30:** Publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de Internet.
- **146:** Obstaculización en el ejercicio de sus derechos político-electorales, en su vertiente del ejercicio del cargo.

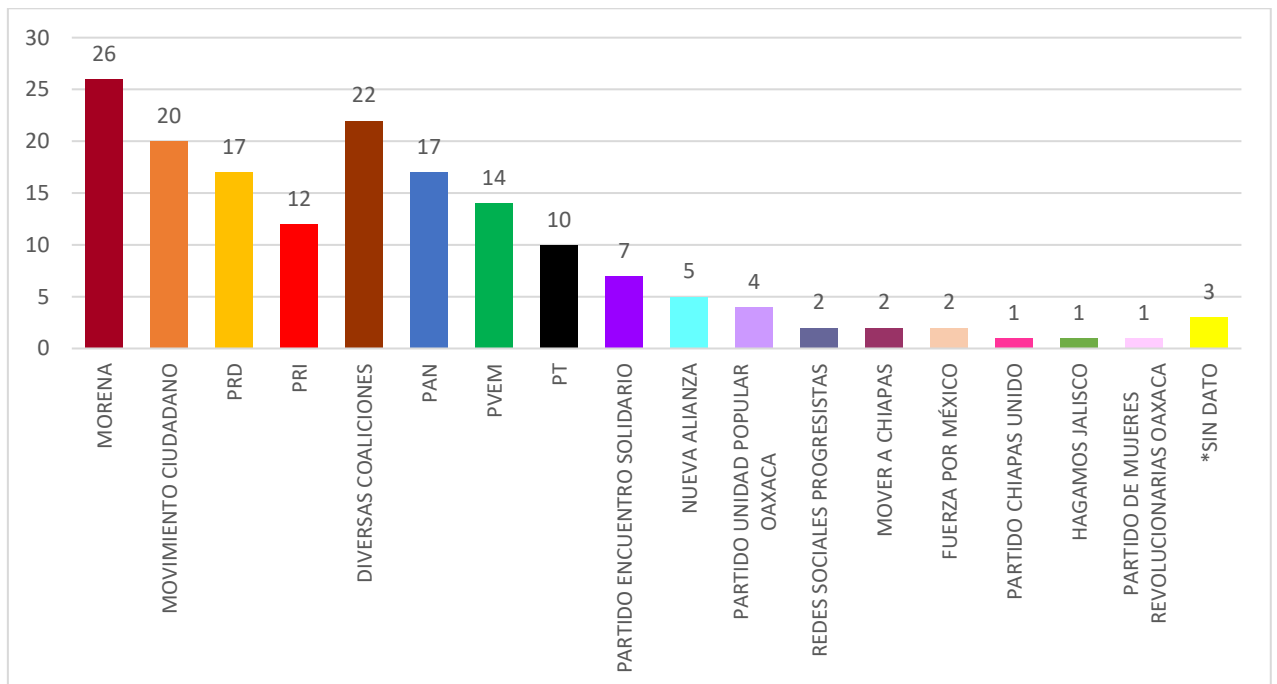
¹¹ Incluye: 1 agente municipal; 1 senadora; 2 delegadas municipales; 2 gobernadoras; 6 diputadas federales; 16 diputadas locales; 27 presidentas municipales, y 159-concejalas, síndicas y regidoras-.

PARTIDOS POLÍTICOS DETRÁS DE LAS PERSONAS INFRACTORAS

En este aspecto, es de suma relevancia visibilizar a los **partidos políticos** que están detrás de las personas que cometieron actos constitutivos de VPMRG, ya sea que ostenten el carácter de candidatos, aspirantes, militantes e incluso, con mayor presencia en personas que ya ocupan un cargo derivado de alguna elección popular.

Ello, porque es importante que los partidos políticos, cumplan de manera real con la obligación que tienen como entes de interés público, de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG; o en su caso evitar postular a personas agresoras de VPMRG.

Gráfica 4. Personas sancionadas por Partido Político



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

*No se obtuvo el dato referente al partido político al que pertenecen 3 personas: 2 son regidores y 1 aspirante a un cargo.

Cabe destacar, para efectos de esta gráfica, únicamente se consideraron las categorías de: aspirante a cargo, candidato o candidata, diputada o diputado local y federal, funcionaria o funcionario de partido político, militante, presidenta municipal o presidente municipal, regidora o regidor, síndica o síndico. Por lo que el total de registros analizados es de **166**¹² con la precisión de que se encuentran contabilizadas todas las reincidencias.¹³

CONDUCTAS POR LAS QUE SE EJERCE VPMRG

Con base en la información registrada, se advierte que la VPMRG se ejerce con mayor frecuencia en la modalidad digital, específicamente con la obstaculización de los derechos políticos electorales en su vertiente de ejercicio o desempeño del cargo de las víctimas, seguido de la difusión y/o publicación de mensajes estereotipados a través de algún medio de comunicación, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 2. Conductas por la que se ejerce VPMRG

CONDUCTAS	REGISTROS*
Obstaculización en el ejercicio de alguno de sus derechos político-electorales	214
Publicación en medio de comunicación impreso o digital/red social/portal de internet	95
Expresiones verbales	37
Expresiones en medio de comunicación/red social	28
Incumplimiento de sentencia o de medidas ordenadas	6
Expresiones/difusión de imágenes o video a través de llamadas o mensajes/WhatsApp	5
Distribución de flyers	3
Acoso laboral/sexual para obstaculizar el ejercicio de su cargo	3
Expresiones en rueda de prensa/entrevistas	3

¹² Esta cifra es sin contemplar a: integrantes de ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Internos (45) y Candidatos Independientes (1).

¹³ Datos obtenidos de las resoluciones y de fuentes hemerográficas.

Expresiones verbales y privación de su libertad	2
Obstaculización en el ejercicio de sus derechos político-electorales y privación de su libertad	2
Tolerancia de actos de VPMRG	1
Expresiones verbales en debate	1
No contemplar promocionales para candidatas	1
Omisión de darle trámite a su medio de impugnación	1
TOTAL	402

Fuente de información:

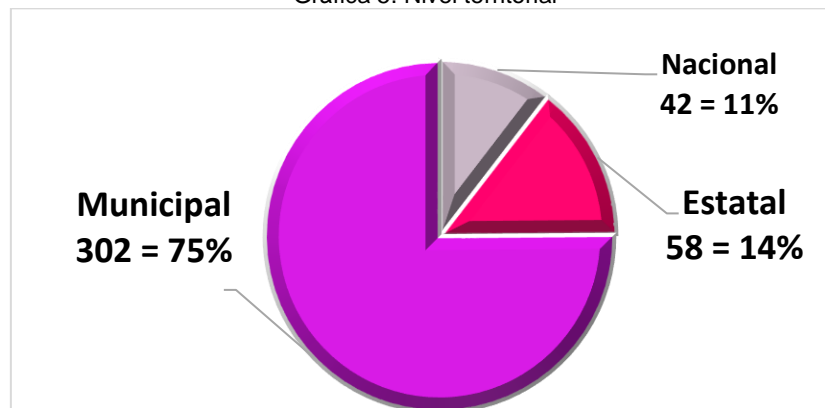
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024

*La información obtenida se desprende de cada uno de los registros, es decir contempla reincidencias.

INCIDENCIA TERRITORIAL – CALIDAD DE LA PERSONA INFRACTORA

Por otro lado, los datos estadísticos reflejan que, la **incidencia territorial** se muestra, en su mayoría, a **nivel municipal**.

Gráfica 5. Nivel territorial



Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

De los **42** registros ordenados a **nivel nacional**, **26** de las personas inscritas tienen la calidad de ciudadanos(as), seguido de **8** que eran integrantes de algún medio de comunicación; **4** integrantes de algún partido político,¹⁴ **2** diputados federales; **1** candidato

¹⁴ Una persona perteneciente al **Partido Encuentro Solidario** con el cargo de Coordinador de Comunicación Social y Política; 2 son: un delegado y un militante, ambos del **Partido Revolucionario Institucional** y 1 persona como Coordinadora Ciudadana Estatal del partido político **Movimiento Ciudadano**, en el estado de Guanajuato.

y, por último, 1 administrador de una cuenta de la red social “Twitter” ahora “X”.

Gráfica 6. Nivel Nacional – Calidad del infractor

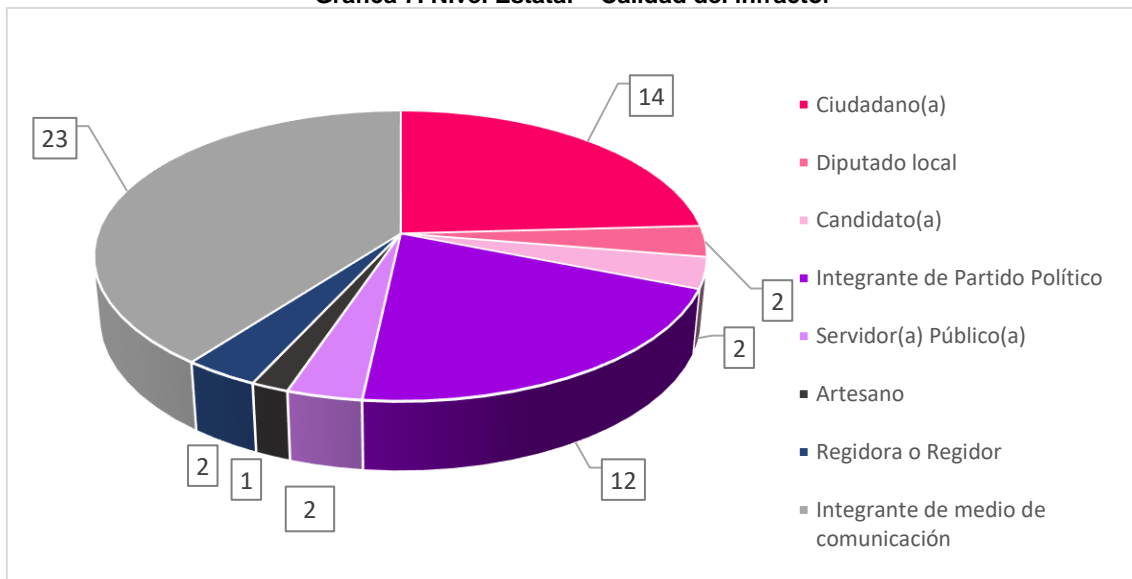


Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

Por lo que respecta a los **58** registros con impacto a **nivel estatal**, se tiene que la VPMRG es cometida en su mayoría por integrantes de algún medio de comunicación, en segundo lugar, por la ciudadanía, seguido de integrantes de partido político.

Gráfica 7. Nivel Estatal – Calidad del infractor

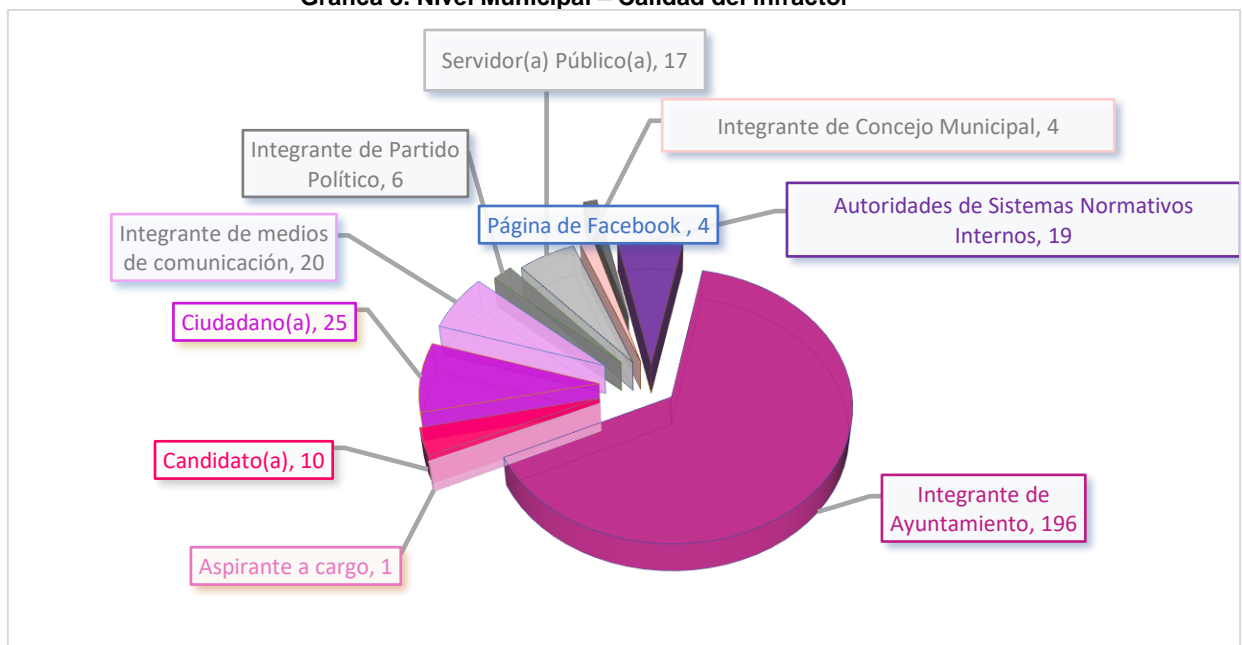


Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024

Ahora bien, a **nivel municipal**, de los **302** registros, la VPMRG que más se cometió fue en el desarrollo de las funciones de las integrantes de los ayuntamientos, siendo el ámbito en el que más casos de violencia se presentan, seguido de ciudadanos y de integrantes de medios de comunicación.

Gráfica 8. Nivel Municipal – Calidad del infractor

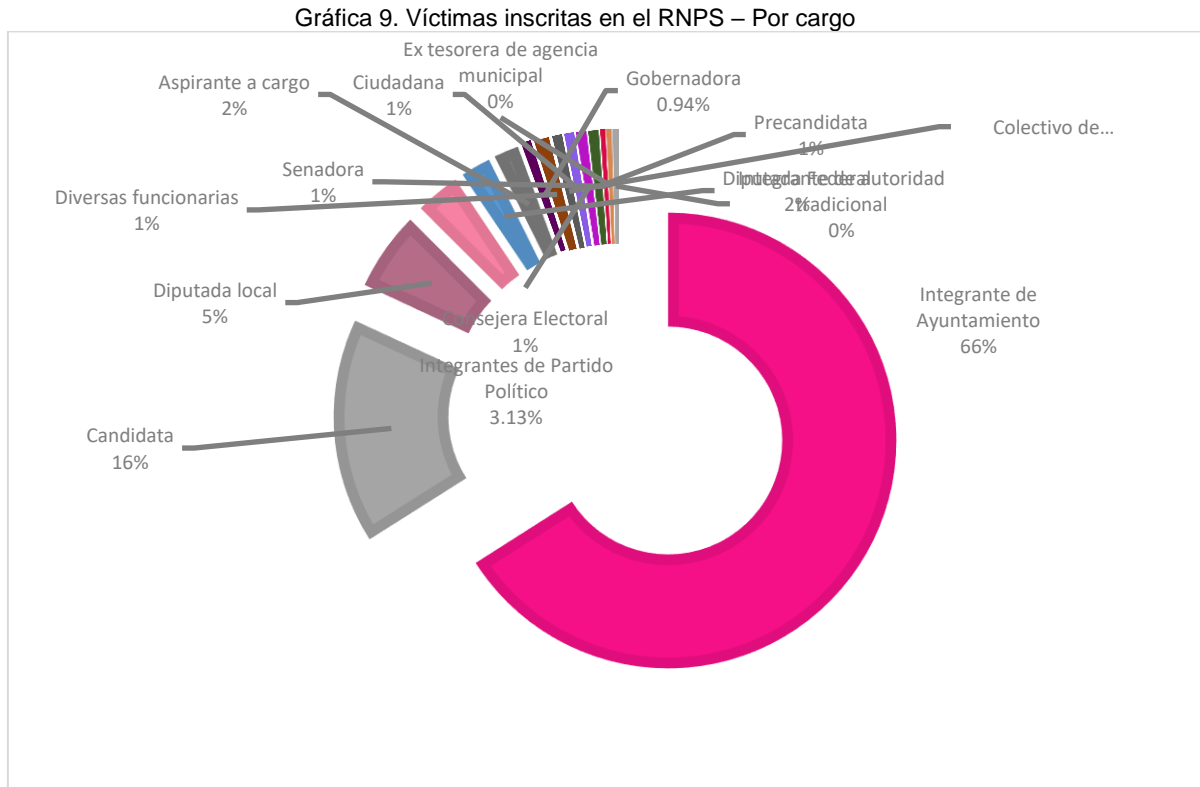


Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

Lo anterior representa un indicativo de que en este nivel de gobierno (ayuntamientos) se deben implementar acciones más puntuales para erradicar la VPMRG, pues esta sistemática violación a sus derechos humanos impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales de las mujeres.

VÍCTIMAS INSCRITAS EN EL RNPS – CARGO E INTERSECCIÓN

De la información estadística se advierte que existen registradas **288 víctimas**¹⁵ de VPMRG, mujeres que en su mayoría son violentadas con la obstaculización de sus derechos político-electorales, específicamente en su vertiente del ejercicio del cargo, principalmente integrantes de algún ayuntamiento, tal y como se observa en la siguiente gráfica:



Cargo de las víctimas	Número
Integrante de Ayuntamiento ¹⁶	190
Candidata	46
Diputada Local	16

¹⁵ El total de las víctimas se consideró por resolución o sentencia firme; es decir de 248 sentencias que a la fecha se tienen en el RNPS, se desprenden 288 víctimas, con independencia del número de infractores que se acreditó que ejercieron VPMRG en cada una de las resoluciones.

¹⁶ Agente municipal: 1; concejala: 2; delegada municipal: 3; presidenta municipal: 27; síndica 30 y, regidoras 127.

Cargo de las víctimas	Número
Integrantes de Partido Político ¹⁷	9
Diputada Federal	6
Aspirante a cargo	5
Diversas funcionarias ¹⁸	3
Gobernadora	2
Colectivo de mujeres ¹⁹	2
Ciudadana	2
Consejera Electoral	2
Precandidata	2
Senadora	1
Ex Tesorera de Agencia Municipal	1
Integrante de autoridad tradicional	1
Total:	288

Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024

Las mujeres además de padecer discriminación por el hecho de ser mujeres también pueden atravesar otro tipo de discriminación, lo que implica que pueden estar sujetas a situaciones de vulnerabilidad acentuadas dada la intersección de diversas calidades en situación de desigualdad especial.

Así, pueden ser objeto de otras formas de discriminación por diferentes razones, como la **raza**, el **origen étnico**, la **religión**, la **discapacidad**, la **edad**, la **clase**, u otros factores;²⁰ cabe destacar que de las **288** víctimas registradas en **83 casos** se desprende que a su vez pertenecen a alguna otra categoría sospechosa y en consecuencia fueron objeto de

¹⁷ 2 funcionarias de partido político; 1 Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN; 1 Secretaria de la Juventud y el Deporte de PUP; 1 como Secretaria General de Partido Político local; 1 como Secretaria General del Partido Político FXMBCS; 1 como Secretaria de Alianza Estratégica del PUP; 1 como Integrante del Comité Directivo Estatal de PP y 1 como militante e integrante de diversas comisiones dentro del PP.

¹⁸ Secretaría de Gestión Delegacional del Departamento Agropecuario; Vocal Secretaria de Junta Distrital, y Magistrada Electoral Local.

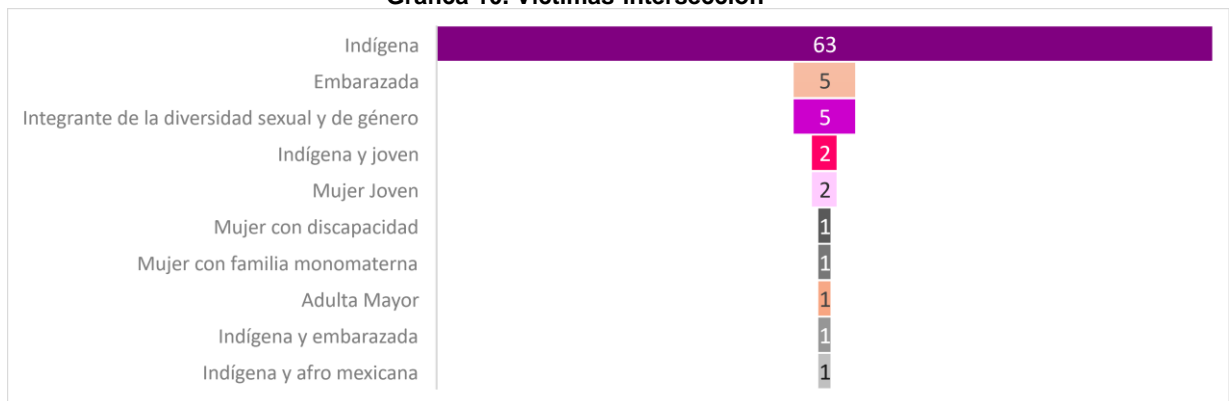
¹⁹ 1 colectivo de mujeres con participación política en Jalisco y 1 Ciudadana Integrante de frente feminista/mujeres feministas.

²⁰ Fuente: Recomendación general No. 25, párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.

discriminación múltiple, específicamente **63** mujeres pertenecen a alguna comunidad indígena; en **1** caso más en la sentencia se señaló como indígena y afroamericana; en **otro más** como indígena y en estado de gravidez; **1** más como indígena y contar con alguna discapacidad; mientras que en **2** casos como indígena y además ser joven.

Mientras que en **5** casos se identificó como mujer embarazada; **5** como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+; **2** como mujer joven; **1** adulta mayor; **1** mujer con familia monomaternal y **1** persona con discapacidad.

Gráfica 10. Víctimas-intersección

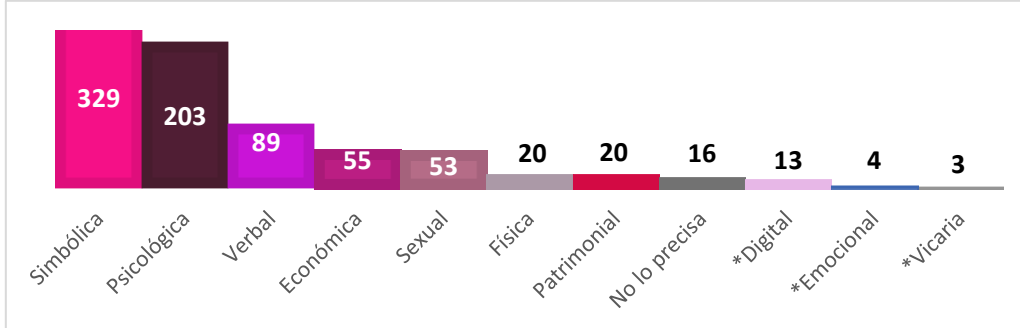


Fuente de información:
INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA

Ahora bien, en cuanto al tipo de violencia que se determinó en los **402** registros, se tiene que en **16** casos, la autoridad no precisó el tipo de violencia que se ejerció en contra de la víctima, mientras que, en el resto de las sentencias sí se precisó e incluso no solo se determinó un tipo de violencia, sino varios tipos de violencia de la conducta sancionada, es por ello que podemos observar en la siguiente gráfica, que el tipo de violencia que predomina es la **simbólica**, seguida de la **psicológica**, y en un tercer lugar se presenta la violencia **verbal**:

Gráfica 11. Tipo de violencia



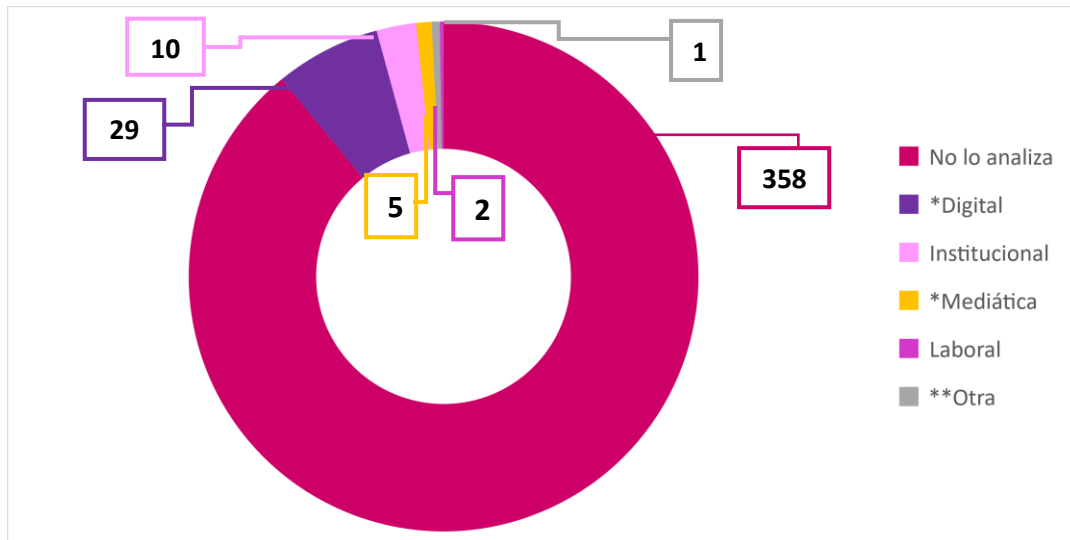
Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024.

*Se precisa que en estas sentencias la autoridad resolutora expresamente determinó que el tipo de violencia es digital, emocional y vicaria.

A diferencia del tipo de violencia, la base de datos del RNPS refleja que las autoridades, en su mayoría, no analizan la modalidad de violencia:

Gráfica 12. Modalidad de violencia



Fuente de información: INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024

*Se precisa que en estas sentencias la autoridad resolutora expresamente determinó que la modalidad de violencia es de forma digital y mediática, respectivamente.

**En un caso la autoridad determinó que la violencia se llevó a cabo en su modalidad de acoso; en el otro caso la autoridad determinó que la modalidad era "distribución maliciosa"

MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL, CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA Y TIPO DE SANCIÓN

Por cuanto hace a las medidas de reparación integral, en solo **8** registros no decretaron medidas de reparación, sin embargo, es alentador como en la mayoría de los casos sí se imponen medidas de reparación, entre las que se destacan: *disculpa pública, medidas de no repetición, medidas de satisfacción, y medidas de rehabilitación*, entre otras.

Las autoridades dentro de sus ámbitos de competencia calificaron en su mayoría la conducta como **leve: 140**; mientras que en 17 registros la autoridad no calificó.

Ilustración 1. Distribución de la calificación de la conducta

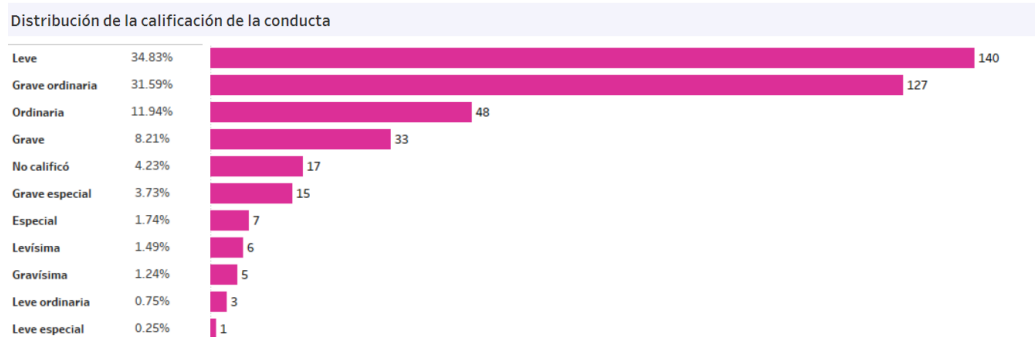


Imagen obtenida de: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>, el 7 de junio de 2024.

ANÁLISIS DE CASOS EN LOS QUE NO SE ESTABLECIÓ SANCIÓN ALGUNA

Por otro lado, los datos del RNPS nos arrojan que, de los **402** registros, en **208** la autoridad no impuso ningún tipo de sanción, no obstante, las autoridades que sí sancionaron se destacan que, en **126** casos impusieron **multa económica**, y por otro lado en **60** casos se sancionó con **amonestación pública**, mientras que en los **8** casos restantes se

impusieron diversas sanciones, a saber: suspensión provisional de su membresía como persona afiliada a partido político (2); pérdida del modo honesto de vivir (2); multa simbólica (1); ocho días de suspensión sin goce de sueldo (1); remoción del funcionario (1); y en (1) más se le impuso apercibimiento.

Ahora bien, por lo que hace a los casos en los que **no se estableció sanción** alguna, al respecto, se informa que de las **208** personas que no fueron sancionadas se advierte que: **156** son integrantes de ayuntamientos; mientras que **17** corresponden a autoridades que se rigen por sistemas normativos internos; seguido de **10** ciudadanos; mientras que **9** tienen la categoría de diversos funcionarios públicos; **4** más corresponden a perfiles de las redes sociales; **3** más son funcionarios de partido político; **2** son diputados (as) federales; **2** más son diputados (as) locales, **2** periodistas, **2** candidatos y **1** militante.

Tabla 3. Calidad del sujeto infractor sin sanción

Calidad del sujeto infractor sin sanción	Número
Presidentes (as) municipales	92
Regidores o regidoras	37
Autoridades pertenecientes a SNI	17
Tesorera o tesorero municipal	11
Síndico	10
Ciudadanos	10
Servidor o servidora pública	9
Secretario municipal	6
Perfiles de Facebook	4
Funcionaria o funcionario de partido político	3
Diputado (a) federal	2
Candidatos	2
Diputado (a) local	2

Calidad del sujeto infractor sin sanción	Número
Periodistas	2
Militante	1
Total	208

Fuente de información:

INE-UTCE-RNPS, fecha de corte 7 de junio de 2024

De los 208 casos sin sanción, se advierte que en sólo en el 19.23% se ordenó dar vista a diferentes órganos, a saber:

- Órgano de Control Interno del municipio.
- Órgano de Control Interno de la legislatura Local.
- Pleno del Ayuntamiento.
- Secretaria de Honestidad y Función Pública.
- Superior jerárquico.
- Auditoria Superior del estado.
- Órgano de Fiscalización del estado.
- Presidencia del Congreso del estado.
- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Dirección estatal de un partido político local.

Mientras que, dentro de esos casos donde no se estableció sanción en 18.26% se ordenó dar vista a la fiscalía general o a la fiscalía electoral de la entidad federativa correspondiente, destacando que en el 6% de los casos solo se condicionó a que si no se cumplía con lo mandado por resolución se daría vista al congreso del estado.

SOLICITUDES DE BÚSQUEDAS EN EL RNPS

Esta Unidad ha recibido múltiples solicitudes referentes a que se realicen diversas búsquedas en el RNPS, a efecto de verificar si existe o no antecedente alguno donde se acredite que la persona solicitante no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada por el **delito de VPMRG**.

Se ha dado respuesta a cada una de las solicitudes, precisando que la búsqueda realizada únicamente visibiliza a aquellas personas con sentencia firme en las que se determinó la comisión de VPMRG, y a su vez se ordenó la inscripción de la persona agresora en el RNPS; por lo que no se acredita de modo alguno que la persona buscada no cuente con alguna otra sentencia ejecutoriada por el delito de VPMRG y que no haya sido notificada a esta autoridad.

Aunado a que las búsquedas realizadas, se llevan a cabo, tanto en el registro público, como en el archivo histórico, en el que se resguardan los datos de todas aquellas personas que han cumplido con la permanencia ordenada en la respectiva sentencia ejecutoriada y/o resolución.

En atención a lo anterior se informa que en este año se realizaron **579** búsquedas en el RNPS, estas solicitudes han sido de diversos ayuntamientos pertenecientes al Estado de México, derivado del requisito establecido en el artículo 32, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.^[1]

^[1] Artículo 32. *Para ocupar las titularidades de la Secretaría, la Tesorería, la Dirección de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, de Turismo, de Ecología, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, de la Coordinación Municipal de Protección Civil, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

...

V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

...

Asimismo, se recibieron peticiones del Instituto Electoral de **Tamaulipas**, correspondientes a los meses de marzo y abril de la presente anualidad. Así como de las Juntas Locales de este INE en los estados de **Hidalgo, Michoacán y Veracruz** las cuales se formularon en razón del proceso electoral federal, a efecto de verificar si las personas aspirantes para ser designadas Consejeros o Consejeras Electorales de los Consejos Locales del INE se encuentran inscritas en el RNPS.

ACTIVIDADES CONTINUAS

- De manera permanente se brinda acompañamiento a cada uno de las y los enlaces de los OPL para realizar los registros correspondientes, elaborando para ello herramientas, como guías de acceso y de llenado del formulario en el Sistema Nacional.
- Una de las actividades que se han vuelto una constante, son las solicitudes de búsqueda en el RNPS, las cuales se han incrementado derivado del actual proceso electoral.

7 de junio de 2024

Índice de Gráficas – Ilustraciones – Tablas

GRÁFICA 1. PORCENTAJE DE LAS PERSONAS INSCRITAS.....	2
GRÁFICA 2. PERSONAS INSCRITAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y DIVIDIDA POR SEXO	5
GRÁFICA 3. SANCIONES POR ÓRGANO RESOLUTOR	7
GRÁFICA 4. PERSONAS SANCIONADAS POR PARTIDO POLÍTICO	10
GRÁFICA 5. NIVEL TERRITORIAL	12
GRÁFICA 6. NIVEL NACIONAL – CALIDAD DEL INFRACTOR.....	13
GRÁFICA 7. NIVEL ESTATAL – CALIDAD DEL INFRACTOR.....	13
GRÁFICA 8. NIVEL MUNICIPAL – CALIDAD DEL INFRACTOR.....	14
GRÁFICA 9. VÍCTIMAS INSCRITAS EN EL RNPS – POR CARGO	15
GRÁFICA 10. VÍCTIMAS-INTERSECCIÓN.....	17
GRÁFICA 11. TIPO DE VIOLENCIA.....	18
GRÁFICA 12. MODALIDAD DE VIOLENCIA	18
ILUSTRACIÓN 1. DISTRIBUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.....	19
TABLA 1. PERSONAS INSCRITAS POR SEXO.....	2
TABLA 2. CONDUCTAS POR LA QUE SE EJERCE VPMRG	11